



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 11 de septiembre de 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

NO ASISTE : D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

En Laredo, siendo las 08:09 horas del día 11 de septiembre de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:09. se procedió por los presentes a debatir y adoptar los acuerdos sobre los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2024/27 ORDINARIA 28/08/2024

2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

2.1. Propuesta a JGL-Aprobación PROVISIONAL de las subvenciones educativas 2024

3. VARIOS

3.1. 2024/541 DEUDAS NICHOS EJERCICIOS 2022 Y 2023



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2. 2024/2729 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LAREDO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

3.3. 2024/3022 BONIFICACION IBI UNIDAD GERENCIAL DE PUERTOS

3.4. 2020/1172 DEVOLUCION DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE 75/2019 SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LAREDO, Y PREVENTIVOS TERRESTRES DURANTE LA CAMPAÑA 2019-2020

3.5. 2024/3029 BONIFICACION IBI COFRADIA PESCADORES SAN MARTIN

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. CONTRATOS MENORES

4.1.1. 3555/2021 REVISIONES BOMBEOS OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE DE 2024

4.1.2. PROPUESTA APROBACIÓN JGL CONTRATO MENOR ANALISIS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE AGOSTO 2024 A JULIO 2025

4.1.3. PROPUESTA JGL - ALIANZA - ACTIVIDADES BATALLA DE FLORES ESCOLAR 2024

1.1. JGL2024/27 ORDINARIA 28/08/2024.-

Sometido a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de agosto de 2024. Es aprobada por unanimidad.

2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.1.-PROPUESTA A JGL-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2024

Visto el expediente 2024/1025 relativo a SUBVENCIONES EDUCATIVAS DE CONCURRENCIA 2024

A la vista de las Bases de la convocatoria y el resto de documentación que obra en el expediente, bases publicadas en el BOC de fecha 2 de mayo de 2024.

Considerando la existencia de crédito en la partida presupuestaria 323-48909 con la que atender el gasto de la convocatoria, y el informe de fiscalización obrante en el expediente.

Considerando la valoración realizada por la Mesa de Valoración constituida al efecto, y su estudio de los diferentes proyectos, valoración de puntos y la subsiguiente fijación de la puntuación de cada proyecto presentado, que obra igualmente en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar provisionalmente las cuantías a los proyectos educativos que se indican en la siguiente tabla:

**VALORACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIONES EDUCATIVAS
2024**

CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS

SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE RESULTANTE SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (FASE PROVISIONAL)
AFA PEPE ALBA	Actividades AFA 2024	1236,70	13	914,03	914,03
AFA PEPE ALBA	Encuentros de familias	500	12	843,72	500



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CEIP PEPE ALBA	L´Atelier de los sentidos	1171,79	14	984,34	984,34
CEIP PEPE ALBA	La lectura es una aventura	2469	10	703,10	703,10
CEIP PEPE ALBA	Patios activos, sanos y divertidos	1533,67	15	1054,65	1054,65
EDUCERE SAN VICENTE DE PAUL	Educación emocional	2200	13	914,03	914,03
EDUCERE SAN VICENTE DE PAUL	Celebraciones y festividades	2200	10	703,10	703,10
CEIP S. VIENTE DE PAUL + EDUCERE AMPA	Educando para el mañana	6218,04	16	1124,96	1124,96
CEIP S. VICENTE DE PAUL EDUCERE	Plan de salud	2300	12	843,72	843,72
MARTÍN SÁEZ	Las limitaciones las pones tu	1619	12	843,72	843,72
CEE PINTOR MARTÍN SÁEZ + AMPA APEECO	Aquí jugamos todos	950	9	632,79	632,79
EOI	Hablando en canciones	280	12	843,72	280
EOI	The end of the Begining	600	12	843,72	600



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CEPA	Jornadas culturales 2024	1200	11	773,41	773,41
AMPA LA PALOMA	Aprender haciendo	2360	10	703,10	703,10
AMPA LA PALOMA	Actividades complementarias	2860	10	703,10	703,10
CEIP PABLO PICASSO	Jugando con Picasso	3025	12	843,72	843,72
CEIP PABLO PICASSO	Despertando a Picasso	5500	12	843,72	843,72
CEIP PABLO PICASSO + AMPA	Naturalizamos los espacios	4325	7	492,17	492,17
BERNARDINO DE ESCALANTE	Frutayunando	4650	12	843,72	843,72
APA BERNARDINO DE ESCALANTE	Cuidado medioambiental	1600	12	843,72	843,72
APA BERNARDINO DE ESCALANTE	Actividades deportivas y aventura	2598,52	12	843,72	843,72
AMPA + IES FUENTE FRESNEDO	Pedaleando	1654,80	12	843,72	843,72
AMPA FUENTE FRESNEDO	Técnicas de estudio	1600	12	843,72	843,72
AMPA VILLA DEL MAR	Actividades AMPA	1200	14	984,34	984,34
AMPA + CEIP VILLA DEL MAR	Fachada Av. De España	8000	11	773,41	773,41



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CEIP VILLA DEL MAR	Juego, movimiento y elasticidad	1000	13	914,03	914,03
			320	22.499,20	21.348,04

SEGUNDO-. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, emisora municipal, y página web del Ayuntamiento de Laredo por espacio de 5 días para que se puedan presentar alegaciones por parte de los interesados.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Casa de Cultura.

3. VARIOS

3.1.- 2024/541 DEUDAS NICHOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Visto el expediente 2024/541 relativo al informe de DEUDAS NICHOS CEMENTERIO EJERCICIOS 2022 Y 2023, que señala lo siguiente:

Por el Servicio de Rentas y Exacciones, se informa de la relación de nichos pendientes del ejercicio 2022 y 2023, cuyos titulares no se han personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia a la concesión del nicho, detallándose los trámites efectuados en cada uno de los casos:

NICHO Nº 23- Titular del nicho I*** B*** M***. Finado: J*** M*** B*** Bo***. Fecha inhumación: 13-10-2007. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación a la titular del nicho por correo ordinario y otra con acuse de recibo, el 16 de febrero de 2023, que es recogida por un familiar de la titular de la concesión. El vencimiento de período voluntaria de cobro es el 5 de abril de 2023..

NICHO Nº 874- Titular del nicho A*** D*** R***. Finado: A*** R*** C***. Fecha inhumación: 29-10-1987. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación a la titular del nicho por correo ordinario y otra con acuse de recibo, el 16



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de febrero de 2023, que es recogida por la esposa del titular de la concesión. El vencimiento de período voluntaria de cobro es el 5 de abril de 2023..

NICHO N° 807- Titular del nicho: M*** C*** F*** Finada: P*** F*** Fecha inhumación: 16-9-1972. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación a la titular del nicho por correo ordinario y otra con acuse de recibo, el 19 y el 20 de diciembre de 2022, que es devuelta por el servicio de correos el día 28-12-2023, señalando en la misma “ ausente “ “ se dejo aviso en el buzón “. Consultado el padron de habitantes el titular de la concesión falleció en el 1998,

NICHO N° 1725- Titular del nicho. J*** L*** P*** R*** Finada: S*** R*** S*** E*** Fecha inhumación: 18-12-1982. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación al titular del nicho por correo ordinario, es devuelta. Este servicio consulta el padrón de habitantes y el titular de la concesión, se traslado a Colindres el 16 de marzo de 2017. Enviameos Correo electrónico, al ayuntamiento de Colindres, y nos comunica vía telefónica la encargada de dicho padrón que se traslado a otro municipio en 2020.

NICHO N° 269- Titular del nicho J***T***B*** G***. Finado: V*** Sarabia C***. Fecha inhumación: 25-4-1998. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación al titular del nicho por correo ordinario y otra con acuse de recibo, el 28 de agosto de 2023, que es recogida por un familiar de la titular de la concesión. El vencimiento de período voluntaria de cobro es el 5 de octubre de 2023.

NICHO N° 1162- Titular del nicho: J*** H*** M*** Finada: B*** M*** M*** Fecha inhumación: 20-5-1993. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación a la titular del nicho por correo ordinario y otra con acuse de recibo, el 29 de agosto de 2023, que es devuelta por el servicio de correos señaando en el mismo “ desconocido “. .

NICHO N° 1552- Titular del nicho: A***I*** V*** S***J***. Finada: V*** S***J*** R***. Fecha inhumación: 16-8-2013. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

envía notificación a la titular del nicho por correo ordinario a la Rcia. Villa Cicero, que es donde estaba internada en el 2013 cuando fallece su madre. Este servicio se pone en contacto con la Rcia. Villa Cicero y nos comunican que la titular del nicho fue trasladada a una residencia. del país vasco, pero que no saben donde porque hace diez años la concesión de la residencia era de otra empresa.y no tienen información.

NICHO N° 1928- Titular del nicho:M*** L*** H*** Finada: M*** L*** D***. Fecha inhumación: 12-6-2008. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación al titular del nicho por correo ordinario y otras dos notificaciones con acuse de recibo, el 17 y el 21 de Noviembre y el 15 de diciembre del 2023, que son devueltas por el servicio de correos señalando en las mismas “ ausente “.

NICHO N° 1796- Titular del nicho: R*** R*** C*** Finada: J*** C*** C*** O*** Fecha inhumación: 23-9-2008. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación al titular del nicho por correo ordinario y otra notificación con acuse de recibo, el 27 de febrero de 2024. El período voluntario de pago es el 5 de abril de 2024.

NICHO N° 1779- Titular del nicho: E*** H***M*** Finado: F*** F*** Fernandez. Fecha inhumación: 18-12-1993. Importe de la deuda: 143,00 €. €. Se le envía notificación al titular del nicho por correo ordinario y otras notificación con acuse de recibo, el 16 de abril de 2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la lista de deudores.

SEGUNDO-. Aprobar la publicación de la lista de deudores en los tabloneros de anuncios tanto del cementerio municipal como en el de la Casa Consistorial hasta el 11 de noviembre de 2025, procediendo posteriormente el traslado de los restos al osario común, previa autorización de la Consejería de Sanidad.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas y Exacciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.- 2024/2729 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LAREDO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Visto el expediente 2024/2729 relativo a licitación de servicios de ayuda a domicilio en el municipio de Laredo

Considerando los informes:

- TAG de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024.
- De Secretaría, de fecha 23 de agosto de 2024.
- De Intervención, de fecha 2 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el expediente 2024/2729 de licitación de servicios de ayuda a domicilio en el municipio de Laredo

SEGUNDO-. Aprobar los pliegos de características administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, continuándose con el expediente

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo al servicio de intervención, Servicios Sociales y a Contratación a los efectos de continuar con los trámites oportunos.

3.3. 2024/3022 BONIFICACION IBI UNIDAD GERENCIAL DE PUERTOS

Visto el expediente 2024/3022 relativo a BONIFICACION IBI UNIDAD GERENCIAL DE PUERTOS y el informe de rentas y exacciones, que señala lo siguiente:

5.- Gozarán de una bonificación de la cuota del I.B.I. de hasta el 95 % los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, náutico-deportivas y pesqueras, que se efectúen en instalaciones portuarias, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

artísticas o de fomento del empleo, conforme a lo señalado en el artículo 74,2 quater del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados. A ésta se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio justifiquen la misma.

La concesión corresponderá al Pleno de la corporación. El acuerdo, podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

La bonificación tendrá una duración máxima de dos años, pudiéndose solicitar nuevamente transcurrido ese plazo.

Al devengarse el impuesto el 1 de Enero de cada ejercicio, la bonificación se aplicará en todo caso en el ejercicio siguiente, tomando en consideración la fecha de la solicitud.

En relación a lo solicitado, aportando el solicitante memoria explicativa del motivo de la solicitud:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar la bonificación en los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de las referencias catastrales 6671003VP6067S0001OU y 5970501VP6057S0001GE para los ejercicios 2025 y 2026.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al servicio de rentas y exacciones.

3.4.- 2020/1172 DEVOLUCION DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE 75/2019 SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LAREDO, Y PREVENTIVOS TERRESTRES DURANTE LA CAMPAÑA 2019-2020



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2020/1172 relativo al contrato de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Laredo, y preventivos terrestres durante la campaña 2019-20 y posterior prorroga.

Considerando los siguientes informes obrantes en el expediente:

- De la Jefatura Policía Local, de 2 de julio de 2022.
- De la TAG Contratacion, de 11 de noviembre de 2022.
- De la Secretaría, de 7 de marzo de 2023.
- De la Tesorería, de 26 de junio de 2023.
- De la Recaudación, de 26 de junio de 2023
- De Intervención, de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la solicitud de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, sobre devolución de la fianza definitiva en el exp. 75/2019 (E 2020/1172) relativo al contrato de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Laredo, y preventivos terrestres durante la campaña 2019-20.

SEGUNDO-. Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo. En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO-. Notificar el presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, dando cuenta a Intervención, Tesorería y Contratación.

3.5.- 2024/3029 BONIFICACION IBI COFRADIA PESCADORES SAN MARTIN

Visto el expediente 2024/3029 relativo a BONIFICACION IBI COFRADIA DE PESCADORES SAN MARTIN y el informe de rents y exacciones que señala lo siguiente:
En relación a la solicitud de la Cofradía de Pescadores San Martín, referente a la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cabe informar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el punto 12 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en su punto 5 se señala:

5.- Gozarán de una bonificación de la cuota del I.B.I. de hasta el 95 % los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, náutico-deportivas y pesqueras, que se efectúen en instalaciones portuarias, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, conforme a lo señalado en el artículo 74,2 quater del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados. A ésta se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio justifiquen la misma.

La concesión corresponderá al Pleno de la corporación. El acuerdo, podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

La bonificación tendrá una duración máxima de dos años, pudiéndose solicitar nuevamente transcurrido ese plazo.

Al devengarse el impuesto el 1 de Enero de cada ejercicio, la bonificación se aplicará en todo caso en el ejercicio siguiente, tomando en consideración la fecha de la solicitud.

En relación a lo solicitado, aportando memoria explicativa del motivo de la solicitud, se procede a aprobar dicha bonificación para las referencias catastrales 5970501VP6057S0004KY Y 6770701VP6067S0001YU , para los ejercicios 2025 y 2026

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la bonificación del 95% en los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, para los ejercicios 2025 y 2026

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al servicio de rentas y exacciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
4.1. CONTRATOS MENORES

4.1.- 3555/2021 REVISIONES BOMBEOS
OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente 3555/2021 relativo al mantenimiento y revisión de bombes en el TM de Laredo

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la ejecución de la revisión de dichos bombes en los meses de octubre/noviembre/diciembre de 2024 hasta que se resuelva el nuevo contrato de mantenimiento y para proseguir con la tarea y no dejar dichos bombes sin su revisión pertinente dado el carácter básico que dichos bombes representan.

Oído el informe del Sr. Secretario General.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (operación 202400013401 ref. intervención: 24.24.RC.000820)

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor para la realización de la revisión de los bombes en los meses de octubre/noviembre/diciembre de 2024 por importe total de 6.877,26€ (IVA incluido) a favor de Oxital Servicios NIF: B-39272331.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la *Concejalía de obras, vivienda, ordenación del Territorio, urbanismo, relación del mundo de la mar y contratación* y al Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

4.1.2.-PROPUESTA APROBACIÓN JGL CONTRATO MENOR ANÁLISIS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE AGOSTO 2024 A JULIO 2025



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/2557 relativo a CONTRATO MENOR ANALISIS AGUA POTABLE

Considerando la solicitud del servicio de aguas de aprobación del contrato menor de análisis de agua de consumo humano de Agosto 2024 a Julio 2025

Oído el informe del Sr. Secretario General.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor correspondiente al análisis de agua de consumo humano a favor de SONINGEO por el importe de 8.173,55 € (6.755€ más iva)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de aguas

4.1.3.-PROPUESTA JGL - ALIANZA - ACTIVIDADES BATALLA DE FLORES ESCOLAR 2024

Visto el expediente 2024/2989 relativo a **Alianza - actividades batalla de flores escolar 2024**, para el programa de animación de esta actividad escolar, por parte de la empresa ALIANZA, con NIF: 720837101P, por un importe de 9909,90 euros (8190 + 1719,90 del 21% de IVA).

Oído el informe del Sr. Secretario General.

Vista la reserva de gasto existente, por parte del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo, con RC 13459

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el presente acuerdo, y notificarlo a la empresa “ALIANZA”.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Casa de Cultura.

URGENCIAS.-



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Presentados asuntos para su tratamiento por urgencia, todos los asistentes a la sesión se muestran de acuerdo en la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

5.1. URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

U.1.- EXPTE. 2021/4172 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 305/2021 – “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” A CONSTRUIR EN LA PARCELA Nº 13 DEL PUERTO DE LAREDO (REF. CATASTRAL PUERTO DE LAREDO 5970501VP6057S)

Interesado: SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL.

Visto el expediente administrativo 2021/4172 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 305/2021) para construcción de edificio para “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” en planta baja, planta primera, planta segunda y cubiertas, a ejecutar en el Puerto de Laredo (Ref. catastral 5970501VP6057S), en la parcela nº 13, Dominio Público, tramitado en esta Administración a instancia de la CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Resultando que la licencia de obras fue concedida por resolución de Junta de Gobierno local en sesión de fecha 12 de abril de 2022 que aprobaba el proyecto técnico básico y resolución de Junta de Gobierno local en sesión de fecha 24 de junio de 2022 que aprobaba el proyecto de ejecución presentado.

Resultando que se ha instado denuncia de la licencia concedida, si bien, en relación con la misma se considera:

- 1.- Se plantea por los interesados se ha incumplido el deber de obtener la autorización previa de la Dirección General de Costas. Obvian los interesados que la zona en la que se desarrolla la actuación se encuentra ubicada en terrenos del dominio Público Marítimo Terrestre adscritos a Puertos de Cantabria. Es importante aquí resaltar los señalado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 549/2005 de 1 Dic. 2005, Rec. 1600/2003 que en relación con un procedimiento derivado por invasión de la servidumbre de transito en zona portuaria señala:

(...)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ahora bien, cayendo dentro de la Ley de Costas la determinación del dominio público marítimo terrestre, sin excepción alguna, otra cosa es el ámbito de dicha ley en cuanto al régimen de utilización, protección o policía a cuyo fin la propia Exposición de Motivos se encarga de advertir como antes dijimos, que " Quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley los puertos de interés general que aún formando parte de los bienes de dominio público marítimo terrestre de titularidad estatal ..", los cuales de conformidad con el artículo 4.11, se regirán por su legislación específica, con lo que no se hace otra cosa que dar eficacia normativa al propósito manifestado por el legislador en el preámbulo de la ley.-

En resumen, los puertos forman parte del dominio público marítimo terrestre, pero su régimen de protección, utilización o sancionador será el que establezca su legislación específica.-

Precisamente, al concepto jurídico de puerto, con especial acento en su ámbito territorial, se refiere el artículo 1º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, conforme al cual "A los efectos de esta Ley, se denomina puerto marítimo al conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situado en la ribera de la mar o de las rías, reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente".

Consecuencia de ello, el artículo 14 de la Ley advierte en su apdo. primero que " Las aguas marítimas, terrenos, obras e instalaciones fijas de los puertos de competencia de la Administración del Estado, son bienes de dominio público portuario estatal, y añade en su apartado segundo que " Se considera dominio público portuario estatal el dominio público marítimo-terrestre afecto a los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal".-

En concordancia con lo anterior, los artículos 15 y ss. regulaban el establecimiento de una zona de servicios en la que se debe incluir " las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria." , previéndose la delimitación de la llamada zona de servicios a través de un Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, que, a propuesta de la Autoridad Portuaria, incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos (art 15 derogado por el párrafo 1 de apartado 1 de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre)

(....)

Lo cierto es que la posibilidad en un plano jurídico de entender incluidas en el ámbito espacial de la zona portuaria a determinaciones edificaciones pero, a la vez, con



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

exclusión del régimen jurídico de utilización aplicable a dicha zona, no parece que tenga encaje en la Ley de Puertos y, en particular, con la función que se encomienda a la zona de servicios terrestres portuarios, por lo que la conclusión es que dichas edificaciones, a la vista de la descripción que se hace en la Orden Ministerial de la zona de servicios del puerto, no forman parte del dominio público portuario ni constituyen un espacio portuario. -

La propia Autoridad Portuaria en la consulta evacuada a instancia de la entidad actora (folio 174 del exte) advierte que "... ha comprobado que se trata de un conjunto de edificaciones situadas en el ámbito litoral de la zona de servicios del Puerto de La Luz, aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 1 de agosto de 2001, concretamente entre los hitos 63 y 64 de la delimitación aprobada, pero claramente fuera del dominio público, puesto que tal y como reza el texto de la citada Orden Ministerial "se excluyen" las edificaciones allí situadas"

Conforme refleja claramente la sentencia, el régimen de protección, utilización o sancionador aplicable una vez aprobado el Plan de Puertos, será el que establezca su legislación específica. No siendo por ende exigible a efectos de conceder la licencia, la solicitud de autorización previa de la Dirección General de Costas.

- 2.- En cuanto al uso debe indicarse que consta en el expediente documentos correspondientes a “Resolución de autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero” [BOC NÚM. 43 de fecha 3 de marzo de 2022], así como “Resolución de Afectación Concurrente sobre la parcela, firmada por la Consejera de Economía y Hacienda”.

Siendo como se ha señalado en el punto anterior que la parcela en la que se ubica la actuación se encuentra adscrita al **dominio público marítimo terrestre portuario**, y siendo el régimen aplicable el derivado de la ley de Puertos y el Plan de Puertos de Cantabria, la administración competente a efectos de autorizar el uso y conceder la zona para la actuación es el Gobierno de Cantabria. Constan en el expediente sendas resoluciones de autorización de uso y afección concurrente, exigidas por la ley. Esta administración debe y es su obligación, revisar que consten dichas autorizaciones, pero en ningún caso es una instancia revisora de dicho actuar administrativo. Siendo que las licencias son regladas y constando las autorizaciones sectoriales preceptivas no puede la administración negarse a resolver.

- 3.- En cuanto a la ocupación de la parcela no cabe sino remitirse a lo señalado en el informe técnico de fecha 08 de abril de 2022 a efectos de conceder la licencia de obras, en concordancia con el informe de fecha 03/03/2022 emitido por la Jefatura del Servicio de



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puertos-D.G. de Obras Hidráulicas y Puertos, en cuanto a los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan de Puertos, que señala:

En cuanto al grado de ocupación en planta de la edificación dentro de la zona cubierta, el Plan de Puertos establece en el artículo 25 de la Normativa que esta no superará el 80% de la superficie total grafiada y medida como tal en los planos del Anexo I: Planos Normativos, y esa superficie se refiere a la totalidad de la zona definida como “área cubierta” del puerto al completo, no parcela a parcela.

Confunden los interesados la zona correspondiente a la Afección Concurrente, con la zona cubierta del puerto, siendo que al día de la concesión de la licencia de obras conforme se indica en el informe técnico se cumple con los parámetros establecidos en el Plan de Puertos.

Resultando que, por el interesado en fecha 23 de marzo del presente se insta solicitud de licencia de primera ocupación para la edificación referida.

Considerando que conforme establece el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos autorizados en la misma, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra de la dirección facultativa de las obras que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística y la aptitud para su uso conforme a la normativa exigible.

Considerando que la actuación se ha desarrollado sobre parcela sita en el Puerto de Laredo, constan “Resolución de autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero” [BOC NÚM. 43 de fecha 3 de marzo de 2022], y “Resolución de Afectación Concurrente sobre la parcela, firmada por la Consejera de Economía y Hacienda”

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 305/2021), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Consta Certificado final de obra, presentado el 10/09/2024, con Registro de Entrada 2024/9552.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos si bien bajo determinadas condiciones, y del servicio jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resoluciones de Alcaldía (D.A 830/2023 y 834/2023) de fechas 26 y 27 de Junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad

PRIMERO.- Desestimar la denuncia presentada por la Asociación Plataforma de Vecinos de Laredo, y en su razón denegar su solicitud de revisión y revocación de la licencia de obras LO 305/2021 concedida en tanto que la licencia se ha concedido conforme a derecho, constando la *Resolución de autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero* [BOC NÚM. 43 de fecha 3 de marzo de 2022], así como *“Resolución de Afectación Concurrente sobre la parcela, firmada por la Consejera de Economía y Hacienda,* siendo que la licencia de obras se concedió conforme a los parámetros urbanísticos de aplicación cumpliendo el proyecto con las determinaciones del Plan de Puertos y Resolución de afección concurrente, todo ello de conformidad con lo señalado en la parte expositiva del presente

SEGUNDO.- Otorgar a la mercantil SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL, la licencia de 1ª Ocupación en lo que respecta a la edificación **“CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO”**, construida en la parcela Nº 13 DEL Puerto de Laredo, término municipal de Laredo, con arreglo al Proyecto Básico y de ejecución aprobados por esta corporación, completado con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada al expediente en solicitud de licencia de primera ocupación, bajo las siguientes condiciones:

- Deberá tramitarse el alta del suministro de agua potable y ajustarse a lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Poner en conocimiento del interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El mantenimiento total de la instalación de saneamiento hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante. De igual forma se ha de establecer para la acometida de abastecimiento de agua.
- Las aguas que viertan al colector municipal deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas (domésticas).

Se finalicen los contratos de agua y electricidad por obra, a cuyos efectos se de cuenta a los diferentes organismos para proceder a su baja

TERCERO.- Procédase a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento, comenzando, a partir de eses momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material de la obra importa la cantidad de TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (#3.008.702,99.-# €). Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de la tasa correspondiente, debiendo asimismo practicarse liquidación correspondiente a acometida de alcantarillado, así como liquidación correspondiente al alta de entrada de vehículos.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados.

Se de traslado del mismo a los departamentos de intervención, Aguas y oficina técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

U.2.- 2023/2283 PIM 6/2023 PROYECTO CUBRICION PARQUE INFANTIL ALAMEDA MANUEL LLANO.

Visto el expediente 2023/2283 relativo a PIM 6/2023 PROYECTO CUBRICION PARQUE INFANTIL ALAMEDA MANUEL LLANO 2021/3079.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el proyecto de CUBRICIÓN DE PARQUE INFANTIL ALAMEDA MANUEL LLANO, firmado digitalmente por el Ingeniero de Caminos D. Jesus Alberto Merino con fecha 13/08/2024 (actúa en representación de SERTISA S.A.) correspondiente al siguiente enlace: <https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/FIBy1iBT9N0Mv3E1>.

SEGUNDO-. Adoptar el compromiso de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Obras públicas, Servicio de vías y obras, Tesorería, Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

5.2. VARIOS

U.3.- 2024/757 RATIFICACION CONVENIO TORNEO ARENA 1000 2024.

El Ayuntamiento de Laredo con el fin de fomentar las actividades deportivas y de ocio a los largo a lo largo del periodo estival, ha firmado diversos Convenios de Colaboración y Patrocinio entre el Ayuntamiento de Laredo con la siguiente Entidades:

- Real Federación Española de Balonmano



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno **ACUERDA**, por unanimidad:

Tomar nota y ratificar el convenio citado, dando cuenta de ello a los servicios económicos municipales.

U.4.- 2024/1186 SUMINISTRO DE CAMION VOLQUETE

Visto el expediente 2024/1186 relativo a CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO CAMION VOLQUETE PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS

Finalizado el procedimiento, y considerando que por la Mesa de Contratación se emite la siguiente propuesta de adjudicación al único licitador previa aportación de la documentación justificativa de la capacidad jurídica y de obrar establecida en la Clausula Octava de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, y su validación.

PRIMERO-. Empresas Presentadas y admitidas:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B95929485 AUTOCASIONPLUS, S.L. Fecha de presentación: 02 de agosto de 2024 a las 17:03:24

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa se concluyó lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B95929485 AUTOCASIONPLUS, S.L.

SEGUNDO-. Puntuación de la oferta:

Habiéndose dispuesto con fecha 9 de Agosto de 2024 que se procediera a la negociación objeto del presente pliego por la concejala doña Elena Odriozola Medina, en colaboración con el personal municipal don B*** G*** M***, siendo el resultado de la negociación favorable



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

según acta de fecha 10 de septiembre de 2024, habiendo asumido la mesa esta negociación, puntúa la oferta de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN	LICITADOR: B95929485 AUTOCASIONPLUS, S.L.
1) Menor Precio. Hasta 100 puntos.	100 puntos
TOTAL	100 puntos

TERCERO-. Adjudicar el expediente 2024/1186 Suministro de un camión volquete con las características técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por ser la oferta más ventajosa en su conjunto, aplicando los criterios establecidos en el pliego que han de regir el procedimiento, con una única oferta de VEINTIDOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (22.473,33€) mas un importe del 21% del Impuesto sobre el valor añadido de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (4.719,40€), lo que hace un total de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (27.192,73€)

CUATRO -. Notificar a la mercantil de B95929485 AUTOCASIONPLUS, S.L., adjudicatario del procedimiento, el presente acuerdo requiriéndole para que, tal y como consta en las bases del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en el plazo **máximo de diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación de tal propuesta de adjudicación, para que proceda en el mismo plazo al depósito de la **fianza definitiva**.

QUINTO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 27.192,73 €.

SEXTO: Procédase a publicar la adjudicación en el Perfil de contratante y que se dé traslado a Intervención, Tesorería, Brigada de Obras, Contratación, Departamento de Seguros



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Aprobar la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, tal y como se encuentra redactada.

5.3.1. FACTURAS

U.7.- 2024/3048 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 49/24 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2024/3048 relativo a la relación fras JGL 49/24, por importe total de 6.158,28 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 9 de septiembre de 2024

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2024/...	IMPORTE
1	JGL 49/24	2024/3048	6.158,28 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

U.5.-2024/3046 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 47/24 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2024/3046 relativo a la relación fras JGL 47/24, por importe total de 12.554,11 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 9 de septiembre de 2024

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2024/...	IMPORTE
1	JGL 47/24	2024/3046	12.554,11 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

U.6.-2024/3045 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 48/24 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2024/3045 relativo a la relación fras JGL 48/24, con contrato previo, por importe total de 199.396,08 €



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el informe del interventor de fecha 9 de septiembre de 2024 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 48/24 de 199.396,08 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:23 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.